

## **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. hace público lo siguiente:

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE CANAL DE ISABEL II, S.A.,  
CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2021**

Con fecha 17 de febrero de 2021 ha tenido lugar la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Madrid, Calle Santa Engracia, 125, a las diecisiete horas.

En la referida Junta General se deliberaron los siguientes puntos del Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos propuestos por el Consejo de Administración:

### **PRIMERO. – Aprobación del balance de fusión verificado.**

En relación con la proyectada fusión por absorción de HISPANAGUA. S.A.U., como sociedad absorbida, por parte de CANAL DE ISABEL II, S.A., como sociedad absorbente, la Junta General acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), el balance de fusión de Canal de Isabel II, S.A., cerrado a 31 de octubre de 2020 verificado por el auditor de cuentas de la sociedad, AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

### **SEGUNDO. – Aprobación del proyecto común de fusión.**

De acuerdo con el artículo 30.3 LME, la Junta General acuerda aprobar el proyecto común de fusión redactado y suscrito de forma conjunta por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. y el administrador único de Hispanagua, S.A.U. con fecha 22 de diciembre de 2020. En consecuencia, en cumplimiento con lo dispuesto por el apartado 3 de dicho artículo, el proyecto de fusión queda aprobado por la Junta General dentro de los seis meses siguientes a la fecha de suscripción del mismo por los correspondientes órganos de administración.

Dicho proyecto común de fusión contiene la totalidad de las menciones exigidas por el artículo 31 LME, salvo por aquellas que el artículo 49.1 LME establece expresamente que no se requerirán para el caso de fusiones impropias, como es el caso de la fusión objeto de este proyecto, puesto que Canal de Isabel II es titular del 100% de las acciones de Hispanagua. En particular, no se requiere la inclusión de (i) el tipo y procedimiento de canje de las acciones, (ii) la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho, (iii) la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida

y (iv) las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

Asimismo, tampoco se requieren los informes de administrador y de expertos independientes, llevar a cabo un aumento de capital en la sociedad absorbente, ni la aprobación de la fusión por el accionista único de la sociedad absorbida.

**TERCERO. – Aprobación de la fusión sometida a condición de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.**

*La Junta General acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la LME, aprobar la fusión por absorción entre Canal de Isabel II, S.A., como absorbente, e Hispanagua, S.A.U., como absorbida, de conformidad con el contenido del proyecto común de fusión redactado y suscrito de forma conjunta por los órganos de administración de las sociedades participantes en la operación de fusión por absorción en fecha 22 de diciembre de 2020. La aprobación de la fusión se encuentra en todo caso sujeta a la obtención de la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.*

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hacen constar las siguientes circunstancias de la fusión, todas ellas coincidentes con lo establecido en el proyecto de fusión:*

1. *Denominación, tipo social y domicilio de las sociedades que se fusionan, así como los datos identificadores de la inscripción de cada una de ellas en el Registro Mercantil.*

**Sociedad Absorbente:**

- *Denominación:* CANAL DE ISABEL II, S.A.
- *Tipo social:* Sociedad anónima.
- *Domicilio social:* Madrid, calle Santa Engracia, 125.
- *Datos registrales:* Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36.720, folio 152, Hoja M534929.
- *Número de Identificación Fiscal:* A-86488087.

**Sociedad Absorbida:**

- *Denominación:* HISPANAGUA, S.A.U.
- *Tipo social:* Sociedad anónima
- *Domicilio social:* Madrid, calle San Enrique, 3.
- *Datos registrales:* Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9.102, folio 169, Hoja M-146475.

- *Número de Identificación Fiscal:* A-81196743.

2. *Incidencia de la fusión sobre aportaciones de industria y sobre prestaciones accesorias en la sociedad extinguida y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.*

*Al no existir ni aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la sociedad absorbida, la fusión no tendrá incidencia alguna en estos aspectos.*

3. *Derechos que vayan a otorgarse a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que les ofrezcan.*

*La fusión no tendrá incidencia alguna en los aspectos indicados al no existir derechos especiales ni títulos distintos a las acciones en la sociedad absorbida. Con respecto a la sociedad absorbente, tampoco habrá incidencia en los mismos al no modificarse los derechos de los titulares de títulos distintos a las acciones ya existentes con anterioridad a la fusión.*

4. *Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores.*

*En la presente fusión no intervendrán expertos independientes por aplicación de los artículos 49.1.2º y 34 LME.*

*No se otorgará ventaja ni privilegio alguno a los administradores de las sociedades que se fusionan.*

5. *Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con las normas contables.*

*La fecha de efectos contables de la Fusión objeto de este Proyecto será el 1 de enero de 2021, en virtud de lo dispuesto por la Norma de Registro y Valoración 21ª (Operaciones entre empresas del grupo) del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.*

6. *Estatutos de la sociedad resultante de la fusión.*

*Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión serán los de la sociedad absorbente, sin que se prevean modificaciones en los mismos.*

7. *Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida. Las entidades participantes en la*

*fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*No se prevé que la Fusión tenga impacto alguno sobre el empleo.*

*La Fusión no tendrá incidencia alguna en la actual política de responsabilidad social de la Sociedad Absorbente ni un impacto de género en los órganos de administración.*

#### 8. Administradores intervinientes en el proyecto de fusión

*El proyecto de fusión se encuentra suscrito por la totalidad de los consejeros de Canal de Isabel II y por el administrador único de Hispanagua, que son los siguientes:*

##### Consejo de Administración de Canal de Isabel II:

- Dña. Paloma Martín Martín, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*
- D. Pascual Fernández Martínez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*
- D. Mariano González Sáez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*
- D. Guillermo Hita Téllez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*
- D. Francisco Muñoz García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*
- D. Antonio Javier Cordero Ferrero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*
- D. Jacobo Martínez Pérez de Espinosa, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*
- D. Jaime Sánchez Gallego, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*
- Dña. Alicia Muñoz Lombardía, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*
- Dña. Lourdes Vega Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*
- D. Jaime García-Legaz Ponce, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia, 125.*

Administrador único de Hispanagua:

*D. Pascual Fernández Martínez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle San Enrique, número 3.”*

**CUARTO. – Nombramiento de Consejeros.**

No se procedió a la votación de este punto del Orden del Día.

**QUINTO. – Remuneración de los administradores con respecto a los ejercicios 2020 y 2021.**

La Junta General acuerda modificar el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores de la sociedad que queda fijado en la cantidad de 300.000.- euros para el ejercicio 2020.

Asimismo, la Junta General acuerda fijar el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores de la sociedad para el ejercicio 2021 en el importe de 424.000 euros, que se mantendrá vigente durante los ejercicios siguientes hasta que la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 217.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto 1/2010, acuerde su modificación.

La distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, sin perjuicio de las limitaciones que, en su caso, se deriven de la aplicación de la legislación administrativa en materia de incompatibilidades.

**SEXTO. – Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos que se adopten en esta reunión de la Junta General.**

La Junta General acuerda facultar a la Sra. Presidenta del Consejo, al Sr. Consejero Delegado y a la Sra. Secretaria no consejera para que cualquiera de ellos, individual y solidariamente, pueda llevar a cabo cuantos actos se requieran a efectos de ejecutar los anteriores acuerdos y, en particular, llevar a cabo las actuaciones legalmente previstas con el fin de cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en la LME, solicitar la correspondiente autorización al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para ejecutar la fusión por absorción y elevar a público los anteriores acuerdos, otorgando una o más escrituras públicas, incluso de subsanación y rectificación en los términos más amplios, y presentar las escrituras públicas correspondientes ante los registros públicos en los que así proceda para su inscripción.

Madrid, 17 de febrero de 2021